

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 3,00
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Los positivos beneficios que pueden derivarse para la salud nacional de la inspección sanitaria constante de viviendas y establecimientos públicos a los que viene a sumarse actualmente la posibilidad de dar ocupación numerosa obreros sin trabajo, recomiendo a este Ministerio disponer:

Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad se ordene urgentemente a los Srs. Inspectores municipales de Sanidad giren a las viviendas y establecimientos públicos de sus demarcaciones visitas de inspección sanitaria, denunciando por duplicado al Sr. Alcalde y al Inspector provincial de Sanidad las deficiencias higiénicas que noten y el modo de corregirlas, a fin de que por las referidas autoridades municipales se disponga la ejecución de las obras necesarias en el plazo más breve posible, habida cuenta de la importancia de las mismas y sancionando su incumplimiento conforme a las disposiciones vigentes.

Los Inspectores provinciales de Sanidad remitirán a la Dirección general del Ramo, hasta nueva orden, informe mensual del cumplimiento y resultados de ésta disposición.

De orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y Alcaldes de esa provincia.

Madrid, 17 de Febrero de 1932.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Habiendo transcurrido último plazo concedido a los almacenistas de drogas y drogueros minoristas para la venta especialidades al público, desde esta fecha queda terminantemente prohibido por aquellos, la expendición de los productos mencionados, aplicándose las sanciones oportunas a infractores presente orden circular».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de Febrero de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 551

Expropiaciones—Carreteras.

Rectificada por la Alcaldía de Grandas de Salime, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Navia a Grandas de Salime, sección de Illano a Grandas, trozo 4.º y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Grandas de Salime, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 10 de Febrero de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

Número de orden, denominación y clase de la finca, nombres y apellidos de los propietarios y colonos y vecindades como sigue:

- 1, Fontal, a castañedo, de Domingo Benavides Blanco, de Santa Maria.
- 2, Fontal, a castañedo, de Carmen Mesa, de idem.
- 3, Fontal, a castañedo, de los herederos de Manuel Martínez, de Cela.
- 4, Terreno comunal.
- 5, Pena Moura, a inculto, de Domingo Benavides Blanco, de Santa Maria.
- 6, Barreirias, a inculto, de José Villameá Queipo, de idem.
- 7, Barreirias, a inculto con un roble, del mismo del anterior.
- 8, Entre os arcos, a inculto con robles, de Joaquin Magadán, de Llerena, colono José Lopez, de Cabanela.
- 9, Entre os arcos, a labradío, de

los herederos de Manuel Montesión G., de Pesoz, colono Antonio Món, de Santa Maria.

10, Entre os arcos, a labradío, de José Antonio Garcia, de Las Campas.

11, Entre os arcos, a inculto con abedules, de Antonio Piquin Mendez, de Grandas, colono Alberto Fernandez, de Santa Maria.

12, Entre os arcos, a labradío, de Domingo Benavides Blanco, de Santa Maria.

13, Entre os arcos, a inculto, de Victorio Bolaño, de Escanlares.

14, Entre os arcos, a inculto con abedules, de Francisco Blanco Villamea, de Santa Maria.

15, Entre os arcos, a labrantío, de Domingo Benavides Blanco, de idem, colono Antonio Queipo, de Santa Maria.

16, Entre os arcos, a labrantío, de Antonio Queipo, de Santa Maria.

17, Entre os arcos, a labrantío, de Francisco Blanco Villamea, de Santa Maria, colono Francisco Soto, de Santa Maria.

18, Entre os arcos, a labrantío, de Antonio Piquin, de G. de Salime, colono Alberto Fernandez, de Santa Maria.

19, Entre os arcos, a labrantío, de los herederos de José Cancio Soto, de Santa Maria, colono Ricardo Carbajal, de Santa Maria.

20, Entre os arcos, a labrantío, de los herederos de Manuel Montesión G., de Pesoz, colono Antonio Món, de Santa Maria.

21, Rebolonzos, a labrantío, de Antonio Piquin, de Grandas, colono Alberto Fernandez, de Santa Maria.

22, Rebolonzos, a inculto, de Antonio Monjardin, de Santa Maria.

23, Rebolonzos, a inculto, de Alejandra Magadán, de Santa Maria, colono Manuel Jardón, de Santa Maria.

24, Rebolonzos, a inculto, de José Villameá Queipo, de Santa Maria.

25, Rebolonzos, a labrantío, de Teresa Magadán, de Santa Maria, colono Florentino Garia, de Santa Maria.

26, Rebolonzos, a inculto, de Domingo Benavides Blanco, de Santa Maria.

27, Rebolonzos, a labradío, de Carmen Mesa, de Santa Maria.

28, Rebolonzos, a labradío, de Alejandra Magadán, de Santa Ma-

ria, colono Manuel Jardón, de Santa Maria.

29, Os Dongos, a inculto, de los herederos de José Cancio Soto, de Santa Maria, colono Ricardo Carbajal, de Santa Maria.

30, Os Dongos, a labrantío, de José Villameá Queipo, de Santa Maria.

31, Os Dongos, a labrantío, de los herederos de Manuel Montesión G., de Pesoz, colono Antonio Món, de Santa Maria.

32, Os Dongos, a labrantío, de los herederos de José Cancio Soto, de Santa Maria, colono Ricardo Carbajal, de Santa Maria.

33, Os Dongos, a labrantío, de Alejandra Magadán Cuervo, de Santa Maria, colono Manuel Jardón, de Santa Maria.

34, Os Dongos, a labrantío, de José Villameá Queipo, de Santa Maria.

35, Os Dongos, a labrantío, de Domingo Benavides Blanco, de idem.

36, Os Dongos, a labrantío, de Alejandra Magadán, Cuervo, de Santa Maria, colono Manuel Jardón, de Santa Maria.

37, Os Dongos, a labrantío, de los herederos de Manuel Montesión G., de Pesoz, colono Manuel Món, de Santa Maria.

38, Os Dongos, a labrantío, de José Garcia Soto o herederos, de Santa Maria, colono Ricardo Carbajal, de Santa Maria.

39, Os Dongos, a labrantío, de Domingo Benavides Blanco, de idem.

40, Os Dongos, a labrantío, de Carmen Mesa, de idem.

41, Os Dongos, a labrantío, de los herederos de José Cancio Soto, de idem, colono Ricardo Carbajal, de Santa Maria.

42, Os Dongos, a labrantío, de Francisco Blanco Villamea, de Santa Maria.

43, Os Dongos, a labrantío, de los herederos de José Garcia Soto, de idem, colono Ricardo Carbajal, de Santa Maria.

44, Os Dongos, a labrantío, de Antonio Queipo, de Santa Maria.

45, Os Dongos, a labrantío, de Francisco Blanco Villamea, de idem.

46, Os Dongos, a inculto con árboles, de Alejandra Magadán, de idem, colono Manuel Jardón, de Santa Maria.

47, monte comunal.

48, Rondas, a inculto, de los he-

rederos de José García Soto, de Santa María, colono Ricardo Carbajal, de Santa María.

49, Valín de Ronda, a inculto con árboles, de José Villameá Queipo, de Santa María.

50, a inculto, comunal.

51, Los Valles, a incultivo con robles, de Francisco Benavides Blanco, de Cibuyo.

52, Los Valles, a labradío, prado e inculto, de Inés y Manuel Mesa, de Los Valles.

53, a inculto, comunal.

54, Casia, a inculto con pinos, de José Allonca Rodríguez, de Grandas.

55, Casia, a inculto con pinos, de Amalia Rodríguez, de Grandas.

56, El Zarradín, a inculto, con pinos, de Justo Mesa Rodríguez, de Grandas.

57, El Zarradín, a inculto con pinos, de Eduardo García, de Las Campas.

58, Las Cruces, a labrantío, de José Antonio García, de idem.

59, Las Cruces, a labrantío, de Eduardo García, de idem.

60, Las Cruces, a labrantío, de Francisco Trabadelo, de Grandas.

61, Las Cruces, a labrantío, de José Antonio García Longedo, de Las Campas.

62, Las Cruces, a labrantío, de Manuel Magadán Braña, de idem, colono Aquilino García, de Las Campas.

63, El Campón, a labrantío, de Manuel López, de Las Campas.

64, El Campón, a era de Trillar, de Manuel Magadán Braña, de Las Campas, colono Aquilino García, de Las Campas.

65, El Campón, a prado, de Manuel López, de Las Campas, colono Antonio Sancio, de Grandas de Salime.

66, El Campón, a labrantío, de Francisco Benavides Blanco, de Cibuyo, colono Antonio Sancio, de Grandas de Salime.

67, El Campón, a labrantío, de José María Álvarez, de Grandas.

68, El Campón, a labrantío, de José Allonca Rodríguez, de Grandas, colono Faustino Fernández, de Las Campas.

69, a labrantío, de Secundino Bermúdez Pereira, Las Campas.

70, a labrantío, de José Linera Soto, de Pesoz, colono Feliciano Fernández.

71, a labrantío, de Pascasio Mesa Soto, de Grandas de Salime, colono Antonio Piquín.

72, a labrantío, de los herederos de Ricardo Magadán, de Grandas de Salime, colono Manuel López.

73, a prado-hortaliza, de Ramón Martínez Casariogo, de Grandas de Salime.

74, a alameda, del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

75, a hortaliza, de Manuel Magadán Braña, de Las Campas.

76, a hortaliza, de Francisco Benavides Blanco, de Cibuyo.

77, a hortaliza, de Ramón Martínez, de Grandas, colono Francisco Trabadelo.

78, a hortalizas, de los herederos de Ricardo Magadán, de Grandas.

79, a hortaliza, de José García Linera, de Grandas.

80, a hortaliza, de Manuel Magadán Braña, de Las Campas.

81, a casa, de Manuel Magadán Braña, de Las Campas, colono el Ayuntamiento y José Naveiras.

Grandas de Salime, 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Sandalio Linera.

R. al núm. 386

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

En estos días habrán recibido los señores Alcaldes de la provincia unos paquetes postales conteniendo unas hojitas impresas que llaman por epigrafe ¡Atención! Son para la propaganda que hace el Instituto provincial de Higiene en beneficio de la salud pública y tienen por objeto enterar a todos los que vayan a inscribir un recién nacido de los medios más eficaces de preservarle contra ciertas enfermedades infecciosas.

Por eso el lugar a propósito de tenerlas y en donde repartirlas es el Juzgado municipal; con el fin de que a cada persona que se presente a inscribir un recién nacido se le entregue una de esas hojitas, debiendo solicitarse repuesto cuando se agoten las del actual envío.

En consecuencia: Ruego a todos los señores Alcaldes entreguen al Registro civil (Juzgado municipal) los paquetes con las hojitas y encarguezan su reparto en la forma antes dicha.

De ese modo contribuirán a la difusión de ciertas enseñanzas con lo que prestan un servicio útil a sus convecinos.

Oviedo, 20 de Febrero de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso.

DIVISIÓN HIDRAULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES. — PETICIONES PREVIAS

Anuncio

Don Antonio Martínez Castrillón, vecino de Treviás, concejo de Lueca, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Antonio Martínez Castrillón.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino al riego de terrenos.

Cantidad de agua que se solicita: 7,60 litros de agua por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar: Del río Esva.

Término municipal en que radican las obras: En Treviás, Ayuntamiento de Lueca.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que determina el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1930, se abre un plazo, contado a partir de la fecha de publicación de la presente petición en la «Gaceta de Ma-

trida», que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, por duplicado, y debidamente precintado, el proyecto de las obras, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo expresado, otros proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con la petición anunciada.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación más próxima del ferrocarril, y la clase de camino a recorrer, real, carretera, senda, etc., y en él figurarán todos cuantos datos y documentos prescriben los artículos 9 y 12 del referido Real decreto-ley, dirigiendo la instancia a la Autoridad a quien corresponde otorgar la concesión, teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º y del tan repetido Real decreto-ley, publicado en la «Gaceta» de 8 de Enero de 1927, página 189.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 10 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Graña.

R. al núm. 527

Junta de Clasificación y Revisión de Pravia

CIRCULAR

Para cumplimiento de cuanto preceptúan los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta, en sesión celebrada en el mes de la fecha, acordó señalar los días en que ha de tener lugar el juicio de revisión de los mozos que en las operaciones practicadas por la Corporación municipal no han sido clasificados soldados útiles para el servicio, y de los que habiendo obtenido esta clasificación de utilidad, hayan solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase, o tengan pendiente alguna reclamación contra su clasificación.

El acto de la clasificación, que será público, se verificará en los locales asignados a esta Junta en el edificio de la Junta de Clasificación, en Pravia, dando principio diariamente a las nueve horas, para lo cual se presentarán mozos y Comisionados a las ocho y media, y ajustándose a las fechas que para cada uno se señalan al final de esta circular.

Previo la práctica de lo dispuesto en el artículo 220, comparecerán ante esta Junta:

A) Mozos del alistamiento corriente de 1932. Excluidos totalmente del servicio militar por en-

fermedad o defecto físico (caso 1.º, artículo 131).

B) Los del mismo alistamiento. Separados temporalmente del contingente anual por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 133), y Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. número 186).

C) Los que en el mencionado alistamiento sean declarados aptos para servicios auxiliares (artículo 137).

D) Los que deban comparecer por haber reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno por suscitarse dudas acerca del defecto físico o enfermedad y cualesquiera otro que hubiese reclamado contra el acuerdo del Ayuntamiento, si así lo desea, e igualmente por su voluntad los interesados en estas reclamaciones que quieran encontrarse presentes (artículos 158, 221 y 225).

E) Los excluidos temporales de los reemplazos de 1930 y 1928 que deban comparecer en la primera y segunda revisión (artículo 174); los que de los mismos reemplazos declarados aptos para servicios auxiliares que por no comprenderles la Orden circular de 24 de Junio de 1930 (D. O. 140), deban asimismo revisar (artículo 174); los que de cualquier reemplazo anterior que por razón de la fecha de su clasificación les corresponda revisar y los de 1929 y 1931 que voluntariamente se presentaran y los facultativos municipales les apreciaran que habían desaparecido las causas de enfermedad o defecto físico que originaron su clasificación anterior (artículos 133 y 137).

F) Los familiares que hayan de sufrir reconocimiento médico por estar alegada su falta de aptitud para el trabajo como causa que motiva la petición de prórroga de primera clase (artículo 300).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177 y 223 modificados por orden de 29 de Abril de 1927 (D. O. número 98 y Gaceta número 125 y 293), los Ayuntamientos, diez días antes, por lo menos, a la fecha de comparecencia que se les señala entregarán en la Secretaría los documentos siguientes:

1.º Expedientes individuales y de prófugos de todos los mozos del alistamiento de 1932, sin omitir la cubierta reglamentaria para cada clase y conteniendo la documentación que se detalla en los formularios y modelos de expedientes publicados en la edición oficial del Reglamento.

2.º Expedientes de prórrogas de incorporación a filas de primera clase del reemplazo de 1932 y de los de 1930 y 1928 que con arreglo al artículo 174 modificado por Orden circular de 19 de Diciembre de 1929 (D. O. número 283), harán la segunda revisión correspondiente al segundo y cuarto año siguientes al de su alistamiento si subsistieran las causas origen de la concesión.

A estos expedientes que estarán debidamente reintegrados y foliados, se unirán los documentos por el orden que a cada caso del artículo 265 se determina en los formularios y modelos de expedientes de la ya mencionada edición oficial del Reglamento, poniendo

bajo cubierta un índice de los documentos y diligencias efectuadas con expresión del folio en que se hallan.

Para justificar la pobreza se unirán certificados contributivos del mozo, de sus padres, aunque no los tenga por haber fallecido y de todas las personas con obligación legal de mantener a la que favorezca la prórroga, aunque sean menores de edad. En los casos en que el mozo resida en lugar distinto a la persona beneficiada, habrá de justificar el socorro por los duplicados de las letras de giro o certificados de las entidades que las expidieran o pagaren, o también por los reglamentarios resguardos del giro postal y cuyas cantidades habrán de haberse remitido desde el 1.º de Enero de 1931 hasta el tercer domingo de 1932, cuidando para las revisiones de que los giros acreditados entre 1.º de Enero y tercer domingo de Febrero de 1932, no estuvieran ya presentados para la justificación de la prórroga en el año anterior. Para los efectos de justificación por giros de socorro, se ha dispuesto por la Superioridad se admita como cantidad mínima la de 365 pesetas anuales, de acuerdo con las normas establecidas para las pensiones a la vejez por el Instituto Nacional de Trabajo y Previsión.

A cada expediente se acompañará sin unirla ni foliarla, ni reintegrarla la hoja resumen de familia. También acompañará a los expedientes un certificado en el que conste el número total de los que se remiten y el de los que se deje de enviar, expresando para cada uno, las causas de la omisión.

3.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas para el alistamiento y la clasificación de las reclamaciones producidas y de las otras pruebas presentadas por una y otra parte.

4.º Testimonio del acta general en la que figurarán en pieza separada los mozos de los años anteriores, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, que se anotará marginalmente, y para los del año corriente, se consignará la talla y perímetro torácico, expresando el párrafo y artículo en que se hallan incluidos.

Todas las diligencias y documentos, se escribirán con letra clara, especialmente los nombres propios, para evitar dudas, si pertenecen a varón o hembra, dato importantísimo cuando se trata de los hermanos de un mozo.

Si alguno de los propuestos por la Corporación municipal, por enfermedad o defecto físico, tuviera solicitada prórroga de primera clase, no se transmitirá hasta que la Junta diere su fallo y cuando este sea de utilidad para el servicio, el Ayuntamiento, sin más requisito procederá a incoar el expediente, que se remitirá con urgencia a la Junta para su resolución.

Las estadísticas parciales de reclutamiento que con arreglo al artículo 206, habrán de remitirse a fin de Marzo, se ajustarán a los formularios números 8, 9 y 10.

El Comisionado a cuyo cargo vengán los mozos y familiares, los

presentará a la Junta, respondiendo de su identidad y asistirá a la sesión con voz, pero sin voto, para lo cual habrá de ser el Secretario del municipio o un Concejal que esté enterado de las operaciones de Reclutamiento y no se hallen interesados en el reemplazo (artículos 202 y 221), será portador de las filiaciones en triplicado ejemplar de todos los mozos comprendidos en el alistamiento, de la certificación de medidas y reconocimiento médico, de las relaciones de excluidos, totales, separados temporalmente del contingente anual por enfermedad o defecto físico o por ser oficiales del Ejército o alumnos de las Academias militares, de los aptos para servicios auxiliares y los de los solicitantes de prórroga de primera clase. Esta documentación se entregará en Secretaría, la víspera del día señalado para la sesión.

Tanto los Alcaldes como los Comisionados habrán de dar el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 225 respecto a los fallos dictados por la Junta y su notificación a los interesados, y para la indemnización al Comisionado y socorro de los que comparezcan se atenderán los Ayuntamientos a lo que determinan los artículos 221 y 222 y orden circular de 30 de Enero de 1930. (D. O. número 24) en la que modifica los artículos 166, 222 y 230 del Reglamento.

Se tendrán muy en cuenta por los Ayuntamientos cuanto con respecto a penalidad prescribe el Capítulo XXI y de modo especial su artículo 495.

Fecha en que cada Ayuntamiento se presentará a revisión.

Mes de Abril

- Día 1, Yernes y Tameza.
- 2, San Martín de Oscos.
- 4, Villanueva de Oscos.
- 5, Muros.
- 6, Degaña.
- 7, Santa Eulalia de Oscos.
- 8, Illas.
- 11, Illano.
- 12, San Tirso de Abres.
- 13, Cudillero.
- 15, Taramundi y Castropol.
- 18, Gozón y Coaña.
- 19, Corvera y Grandas de Salime.
- 20, El Franco y Soto de Barco.
- 21, Villayón y Tapia.
- 22, Navia.
- 25, Boal.
- 26, Vegadeo.
- 27, Castrillón.
- 28, Ibias.
- 29, Miranda.

Mes de Mayo

- Días 2, 3 y 4, Tineo.
 - 6, Candamo y Pesoz.
 - 9 y 10, Pravia.
 - 11, 12 y 13, Lueca.
 - 16 y 17, Salas.
 - 18 y 19, Grado.
 - 20, Somiedo y Teverga.
 - 23, 24 y 25, Cangas del Narcea.
 - 27, Allande.
 - 30 y 31, Avilés.
- Pravia 13 de Febrero de 1932.—
El Presidente, Alfredo F. Huerdo.

R. al núm. 517

Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia

En cumplimiento de lo dispuesto en oficio de ese Gobierno de su digno mando, de fecha 2 del corriente, y a los efectos del artículo 61 y siguientes del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, tengo el honor de proponer a V. E. el día 29 del mes actual, a las once horas, para el pago, en las Consistoriales de Muros de Nalón, del expediente de expropiación de las fincas ocupadas con motivo de las obras de construcción del camino de servicio de este puerto, cuya relación de propietarios interesados se acompaña.

Para representar a la Administración en el acto de pago del mencionado expediente, asimismo tengo el honor de proponer a V. E. al Secretario Contador de esta Junta de Obras, don Alfredo Heraclio López Vivíe.

San Esteban, 13 de Febrero de 1932.—El Presidente.

Relación de propietarios interesados en la expropiación de las fincas ocupadas con motivo de las obras de construcción del camino de servicio del Puerto de San Esteban de Pravia.—Número de la finca y propietario, es como sigue:

- 1, D. Emilio Pacheco.
- 2, Sociedad general de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana».
- 2, D. Leonardo Fernández.
- 3, D. Federico González Fierro.
- 3, D. Victoriano Fernández.
- 4, Sociedad Hullera Española.
- 4, D.ª María March.
- 5, D.ª Honesta García.
- 6, D. Basilio Iglesias.
- 6, D. Marceló Menéndez.
- 7, D. Tomás Muñiz.
- 7, D.ª Antonia Suárez.
- 7, La misma.
- 8, D. Gerardo González.
- 10, D. José López.
- 11, D. Segundo González.

San Esteban de Pravia, 13 de Febrero de 1932.—El Presidente.—
El Secretario Contador, Heraclio López Vivíe.

R. al núm. 501

Administración principal de Aduanas de Gijón

Anuncio

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de tres cajas marcas A. P. A., peso bruto 106 kilogramos, conteniendo manteca de vaca salada, conducidas a este puerto por el vapor «Ayala Mendi», que llegó el 22 de Junio último, transbordo del Isla de Tenerife, procedente de Santa Cruz de la Palma, cuyas cajas venían consignadas a Abascal Pérez, comprendidas en la partida de orden única; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta

Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 17 de Febrero de 1932.—
El Administrador.

R. al núm. 547

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Se abre un concursillo por término de cinco días, para asegurar dos camionetas marca «Chevrolet», de 20 HP. de fuerza, matriculadas con los números O 7.612 y O 7.613, motores números 296.002 y 297.059, adquiridas con destino al servicio de transporte de carnes del Nuevo Matadero, cuyo compromiso de seguro cubra el riesgo de responsabilidad civil, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La solicitud se extenderá en papel de la clase 8.ª, reintegrada con el timbre municipal de 0,25 pesetas, expresándose con toda claridad y sin que haya lugar a dudas, las condiciones en que se ha de realizar el seguro con relación al precio señalado.

2.ª El plazo para la admisión de las solicitudes será el citado de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal, o reseñando la misma en la instancia.

4.ª La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo fijado en la condición segunda de este anuncio.

5.ª Los concursantes depositarán en la Pagaduría municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de fianza provisional, y cuyo resguardo se ha de acompañar a la solicitud pidiendo tomar parte en el concursillo.

6.ª Las camionetas objeto del contrato se asegurarán por una cantidad de 10.000 pesetas.

7.ª Para garantizar el riesgo de responsabilidad civil, servirá de tipo hasta 10.000 pesetas.

8.ª En el caso de que los Tribunales de Justicia exigieran un depósito o fianza para responder de la responsabilidad civil, la Sociedad aseguradora tendrá que efectuarlo hasta la cantidad máxima garantizada por la póliza.

9.ª Serán competentes los Tribunales de Justicia de Oviedo, para conocer de las cuestiones a que diere lugar la contratación de las camionetas.

10. La duración del seguro se fijará en un año, a contar desde la fecha de su efecto, y si un mes, por lo menos, antes de la expiración de dicho plazo, ninguna de las partes ha comunicado a la otra su deseo de dar por terminado el seguro, éste continuará por un año más y así sucesivamente.

11. Queda reservada la facultad de rescindir este concursillo si se estimara que no convenía a los intereses municipales la realización de los seguros.

12. Para que no sufran demora

los seguros, la adjudicación la hará la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Hacienda.

Oviedo, 19 de Febrero de 1932.
Bonifacio Martin.

Alcaldía de Pola de Siero

EDICTO

Se saca a concurso por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el servicio de instalación de calefacción en todo el edificio que ocupan las Consistoriales, Juzgado de instrucción, Casa de Socorro y Carcel del partido, bajo el tipo de 5.181 pesetas.

El material objeto de la instalación será el siguiente:

Una caldera «Goma», de cinco metros cuadrados de superficie de calefacción y potencia máxima de 50.000 calorías hora, y mínimo de 40.000, de la Casa Roca.

Doscientos elementos de radiador de 90 centímetros de altura a doble columna, y 0,37 metros cuadrados de superficie de caldeo, distribuidos en veinte radiadores.

Doscientos cuarenta metros lineales de tubería de diámetro, comprendidos entre dos y media y media pulgada.

Veinte llaves de doble rebaje

Un regulador para caldera.

Un vaso de expansión, tés, tuercas exajonales, codos y otros necesarios.

Para optar al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado, extendido en papel de la clase sexta (de 3,60 y sello municipal de una peseta) ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado resguardo de haber depositado en Arcas municipales la cantidad de 459,05 pesetas, en concepto de fianza provisional, que se elevará al duplo una vez hecha la adjudicación definitiva.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante el tiempo expresado, y la apertura se verificará al siguiente, a las doce de la mañana, ante la Comisión compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado.

La adjudicación la hará el Ayuntamiento después de transcurrido el término de reclamaciones, reservándose el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, o de rechazarlas todas.

El proyecto y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quienes deseen examinarlas.

Pola de Siero, 16 de Febrero de 1932.—El Alcalde.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, bien enterado del proyecto y condiciones para la instalación del servicio de calefacción abierto por el Ayuntamiento de Siero, se comprometo a realizarlo con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra), pesetas.

(Fecha y firma).

R. al núm. 544

Alcaldía de Miranda

Aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de once del actual, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el corriente ejercicio de 1932, así como las Ordenanzas de exacciones para el mismo, quedan expuestos al público por el término de quince días, pudiendo las personas y entidades indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal reformado por Real orden de 5 de Enero de 1926, interponer ante el Ilustrísimo S. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de otros quince días, contados desde el en que terminen los de exposición al público.

Belmonte, 16 de Febrero de 1932.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 541

SECCIÓN JUDICIAL

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de Manuel Paredes Estebáñez, mayor de edad, obrero y vecino de Las Regueras, contra D. José Leiza Urrutia, mayor de edad y de la misma vecindad y D. Ramón Alrez y D. Celestino González Tresguerres, también mayores de edad y vecinos éstos dos últimos de Llanera, declarados en rebeldía, sobre salarios.

Fallo:

Condenando a José Leiza Urrutia como responsable directo, y a Celestino González Tresguerres y Ramón Alvarez Díaz como responsables subsidiarios al pago de pesetas 201,50, al obrero Manuel Paredes Estebáñez, en concepto de jornales.

Por la rebeldía de los demandados Tresguerres y Alvarez, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, firmo la presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—P. S., Joaquín

Alvarez.—V.º B.º—Fernando Serrano Salvador.

Juzgado de Gijón

Cédulas de citación

En virtud de proveído del día de hoy, dictado por el señor Juez, don Jenaro Palacio Sánchez, se cita a don Adrián González Fuentes, de 40 años, soltero, marinero, domiciliado últimamente en el Muelle, y a Manuel Quintana Robelo, de las mismas circunstancias, a fin de que comparezcan a celebrar el juicio de faltas que por desobediencia se les sigue ante este Juzgado el día siete de Marzo próximo, a las once cuarenta y cinco, sito en la calle de Jovellanos, número, 10, bajo, apercibiéndoles con las penas de Ley si no comparecen.

Y para que tenga lugar la citación de los mismos, expido la presente en Gijón, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario.

Juzgado de Teverga

D. Agustín García Alvarez, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, seguido por don Francisco Fernandez Alvarez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Las Vegas, en este Municipio, contra D. Joaquín Junco Molins, también mayor de edad, Arquitecto y contratista de obras, domiciliado en Madrid, sobre pago de quinientas dieciséis pesetas sesenta céntimos, he acordado sacar a pública subasta, como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Un motor que funciona con gasolina, utilizado para bomba de achique, cuyos volantes tienen un diámetro de sesenta centímetros; tiene en su parte superior, la siguiente marca: «Hijos de Miguel M. Ortiz, Ingenieros constructores, La Coruña». Tasado en cuatrocientas pesetas.

Cuatro barras de hierro, de doce metros cincuenta centímetros de largo por cuarenta y cinco milímetros de diámetro. Tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Setenta y dos rieles de vía estrecha, de unos cinco metros de largo. Tasados en trescientas pesetas.

Para la celebración del remate, he acordado señalar el día dos de Marzo próximo, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Por consiguiente, quienes deseen tomar parte en dicho remate, pueden concurrir en el día y hora señalados, advirtiéndoles, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la misma.

Dado en Teverga, a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Agustín García.—

P. S. M., el Secretario, José Acebal.

Juzgado de Cabañaquinta

Cédula de citación

Por la presete y en méritos de la providencia dictada por el señor Juez municipal D. Juan García Vega Ruiz, en la demanda de juicio verbal civil interpuesta por D. Manuel Ordoñez Fernandez y D. Manuel Suarez Gonzalez, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Rio-Alier y de Pelúgano respectivamente, en este concejo, contra D. Bernardo Gonzalez y Gonzalez, viudo, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Pelúgano, hoy en ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas que como fiadores y principales pagadores del demandado, satisficieron a D. Manuel Fernandez, vecino de Mieres, se cita al demandado D. Bernardo Gonzalez y Gonzalez, para que el día siete de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales de esta villa, a contestar la referida demanda, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y a fin de que sirva de notificación y citación al demandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cabañaquinta, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, Arturo Fuentes.

ANUNCIOS NO OFICIALES

«AUTOMÓVILES LUARCA» S. A.

Convocatoria

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 2 del próximo mes de Marzo, a las once, con el fin de examinar, discutir y en su caso aprobar el balance, cuentas y demás operaciones efectuadas durante el ejercicio de 1931, cuyos documentos se hallan a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas de la Sociedad, donde se les facilitarán cuantos datos e informes puedan interesarles sobre el particular.

Igualmente se les convoca a Junta general extraordinaria, para el citado día y hora de las quince en el expresado domicilio social, para tratar de la reforma de los Estatutos por que se rige la mencionada Sociedad y especialmente lo referente al artículo 3.º

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 23 referente al depósito de sus acciones en la Caja social o en la Banca de D. Vicente Trelles, de esta plaza.

Luarca, 18 de Febrero de 1932.
—El Presidente del Consejo de Administración, José G. Vidal de la Uz.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños